

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El **Partido Popular**, representado por D. Juan Ramón Montero Estévez, según poder notarial que tiene depositado ante ese Consejo, domiciliado a efecto de notificaciones en la Calle Génova 13 de Madrid, 28004, ante V.E., con base en los artículos 105 y concordantes de la LOPJ, pone en conocimiento los siguientes hechos y consideraciones jurídicas.

Primero.- En la portada del diario El Mundo correspondiente al día de ayer, 11 de febrero de 2009, se titulaba: **“Garzón y Bermejo cazaron juntos en plena operación contra el PP”** y, de seguido, se subtitulaba: *“el Magistrado y el Ministro se reunieron el domingo en el coto de la finca Cabeza Prieta de Torres, Jaén, y el viernes cenaron en el restaurante de un hotel de Andujar”*. A la información se acompañan dos fotografías del Magistrado Garzón y el Ministro Bermejo, en vestimenta de caza, en otras monterías. Esta información se desarrolla en la página 8 del citado diario.

La noticia referida tiene origen en diversas informaciones hechas públicas desde el pasado lunes en los medios de comunicación escritos y audiovisuales del Grupo Intereconomía.

Es de notar que, además, de la asistencia a la cacería y se según se refiere en aquellos mismos medios de comunicación, el Sr. Garzón y el Ministro de Justicia cenaron juntos, a solas, el día anterior en el municipio jienense de Andújar.

Segundo.- Durante el día de ayer el Ministro de Justicia confirmó tales informaciones, tanto en declaraciones públicas como en su comparecencia ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados.

En el día de hoy se ha sabido, además, que en el fin de semana cinegético habían participado también una Fiscal de la Audiencia Nacional, D^a Dolores Delgado y el Comisario Jefe de la Brigada de Policía Judicial D. Juan Antonio González García.

Tercero.- Es de notorio conocimiento público que durante el mismo fin de semana se han producido constantes filtraciones procedentes del sumario 275/08 instruido por el Magistrado Titular del Juzgado nº 5 de la Audiencia Nacional, que han merecido escrito de denuncia y solicitud de amparo de mi representado ante ese Consejo General del Poder Judicial.

No menos notorio es que al menos tres personas, luego inculpadas, se encontraban detenidos durante el mismo fin de semana dedicado por el Magistrado, el Ministro de Justicia, y el Comisario Jefe de la Policía Judicial responsable de las investigaciones y una Fiscal de la Audiencia, a sus aficiones cinegéticas.

Cuarto.- Con independencia de esta dedicación, resulta un hecho cuando menos escandaloso que el Magistrado que está instruyendo un procedimiento penal con detenidos y de cuyas actuaciones se están produciendo continuadas filtraciones en ruptura del secreto sumarial, en grave daño de las personas y afectación de la honorabilidad de terceros, como lo es el Partido Popular, se reúna públicamente durante todo el fin de semana nada menos que con el Ministro de Justicia.

Pero con ser **el hecho** tan escandaloso que ha merecido el calificativo de “obsceno” para el líder de la Oposición Parlamentaria y Presidente de la fuerza política que represento, la trascendencia del mismo no alcanza solo a la ética más elemental sino que **traspasa** no menos **escandalosamente la mínima deontología profesional exigible de una Juez o Magistrado, pulverizando así públicamente lo que restaba de su imagen de independencia**, y lo que es más grave, de la independencia misma que ha de acompañar a un Magistrado Juez en todo momento, y del Poder Judicial.

En efecto, la independencia es la característica sustancial que la Constitución Española atribuye a los Jueces y Magistrados a la hora de constituir a los mismos en titulares, nada menos que, del Poder Judicial del Estado (art. 117-1 de la Constitución Española). De ahí que la **Ley Orgánica del Poder Judicial** vede a los Jueces o Magistrados pertenecer a partidos políticos o sindicatos. (**art. 395 LOPJ**), y que no se quede en la prohibición de adscripción formal sino que, yendo más allá, prohíba concreta y expresamente a los Jueces “*concurrir, en su calidad de miembro del Poder judicial, a cuales quiere actos o reuniones públicas que no tengan carácter judicial* (art. 395.1 LOPJ).

Se podría argüir que a una cacería no concurre el Sr. Garzón “*en su calidad de miembro del Poder Judicial*”; podrá discutirse, pero lo que es un hecho indiscutible es que los detenidos y en prisión por orden de su Señoría seguían detenidos, y que las filtraciones de su juzgado seguían produciéndose, sin que a su Señoría ni, por cierto a la Sra. Fiscal, pareciera afectarles a la hora de pasar el fin de semana cazando. ¿No estaba el juez obligado a retornar de inmediato a su juzgado para al menos tratar de impedir que se produjera la ruptura de un secreto de sumario de él dependiente, que es, en si mismo, un delito?. ¿Y la Fiscal de la Audiencia Nacional?

Lo que no podrá discutirse es que el Ministro de Justicia seguía siendo Ministro, y que la presencia junto al Ministro durante el fin de semana en lugares públicos del Juez que instruye un sumario que levanta sospechas sobre el principal partido de la oposición, es una conducta gravemente lesiva del principio de independencia y cuyo conocimiento público deja cualquier asomo de independencia del Magistrado Garzón definitivamente destrozada.

Hasta aquí, los hechos notorios. Desde aquí cabe imaginar libremente los distingos grados de connivencia que pueden existir entre el Ministro de Justicia de un Gobierno y el Juez que se está encargando de investigar a su principal adversario. Por respeto al Consejo no queremos lanzar hipótesis sobre cuales serán las impresiones que saquen los ciudadanos de a pie sobre la independencia del Poder Judicial, ni cuales serán los comentarios que suscitará en los medios de comunicación nacionales e internacionales. Pero el Consejo sí tiene el deber de plantearse su propia responsabilidad y, en consecuencia, investigar a fondo. Demostrar que carecen de credibilidad aquellos que afirman que en el encuentro del fin de semana se cursaron por teléfono invitaciones a terceros para “celebrar juntos” la caza del PP

Quinto.- En lo que concierne al caso concreto, el Partido Popular ha presentado ya la oportuna recusación del Magistrado Garzón ante el Juzgado nº 5 y la Audiencia Nacional. En lo relativo a las responsabilidades políticas del Ministro de Justicia, se ha solicitado por el Grupo Parlamentario Popular su comparecencia en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Pero más allá de las repercusiones procesales sobre el caso concreto y de la trascendencia sobre las responsabilidades políticas, a ese Consejo General, como órgano de Gobierno del Poder Judicial, (art. 122 de la Constitución

Española y 104 de la LOPJ) le corresponde velar por, y defender el, principio de independencia que le sustantiviza como tal poder para ejercer la función jurisdiccional.

Los hechos con ser afrentosos para los inculpados, escandalosos para la debida credibilidad de las actuaciones, sospechosos para las partes, son, sobre todo, terriblemente dañinos para la independencia y el prestigio del Poder Judicial en nuestro Estado de Derecho. Resulta manifiesto y palmario que el Consejo General del Poder Judicial no puede permanecer inactivo ante tamaño despropósito, como si aquí no hubiera pasado nada. Sus facultades de inspección y disciplinarias, y su propio sentido del decoro, le exige abrir una investigación sobre lo ocurrido, con todas sus consecuencias.

- Investigación que deje a salvo el prestigio e integridad de la inmensa mayoría de los Jueces y Magistrados españoles, que no cazan los fines de semana con el Ministro de Justicia.
- Investigación que deje a salvo la probidad de unos Jueces y Magistrados, hoy abocados a una huelga -en la que no queremos entrar- por falta de medios económicos, y que ven con estupefacción como el Sr. Magistrado Juez del N° 5 de la Audiencia Nacional se puede permitir tan elevados -y parece que continuados- gastos suntuarios...
- Investigación que refuerce el prestigio y autoridad el Consejo como órgano de gobierno de los jueces, de los que anda tan necesitado.

Hay ocasiones en la vida democrática en las que la preservación de las instituciones se ha puesto tan en cuestión, se ha llevado a tal grado de deterioro, que no es posible “quitarse de en medio” sin contaminar a la propia institución que se inhibe. La dignidad del Consejo y del Poder Judicial exige una investigación y una respuesta ejemplar en un caso tan escandaloso.

Por todo lo expuesto, ante V.E., en la representación que ostento,

SUPLICO, que teniendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo y ordenar la consecuente investigación de los hechos aquí denunciados en toda su extensión y todo su alcance, y la depuración de las responsabilidades de todo orden a que hubiera lugar por la escandalosa conducta del Magistrado Juez del Juzgado nº 5 de la Audiencia Nacional, D. Baltasar Garzón Real, que ha puesto en entredicho no solo su independencia en el caso concreto sino el buen nombre y la independencia del Poder Judicial en nuestro Estado de Derecho.

Fdo. Juan Ramón Montero Estévez
Abogado del Ilustre Colegio de Madrid

Por ser de Justicia que pido en Madrid, a 12 de febrero de 2009